



RESOLUCIÓN No. 256
23 de Febrero de 2015

Por medio de la cual se interrumpen parcialmente vacaciones de una Docente Tiempo Completo-Asistente del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA

El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial los consagrados en el Decreto 1045 de 1.978 y en el Capítulo XI, del Acuerdo No. 004 (Marzo 12 de 2001) y,

CONSIDERANDO:

Que a través de resolución 115 del 3 de Febrero de 2015, se le concedieron vacaciones desde el 4 de febrero del cursante, a la Docente Luz Enith Márquez Cantillo, identificada con la cédula No 40939315 expedida en Riohacha, hasta el 26 de febrero.

Que la ley 489 de 1998, dispone que los establecimientos públicos se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la ley o norma que los creó o determinan su estructura orgánica y en sus estatutos internos. (Subrayas fuera de texto)

Que el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 prevé que una de las causas para interrumpir las vacaciones es por las "Necesidades del servicio".

Que se les interrumpirán las vacaciones de la docente Luz Enith Márquez Cantillo, por necesidad del servicio y así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto ya mencionado es necesario establecer cuando serán reanudadas las vacaciones de la docente en mención.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Interrumpir las vacaciones, concedidas a través de la Resolución 115 del 3 de Febrero de 2015, a la Docente Luz Enith Márquez Cantillo, identificada con la cedula No 40939315, expedida en Riohacha, a partir del 24 de Febrero de 2.015.*



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 256
23 de Febrero de 2015

Por medio de la cual se interrumpen parcialmente vacaciones de una Docente Tiempo Completo-Asistente del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA

ARTÍCULO SEGUNDO: A la docente se le reanudarán sus vacaciones, en el periodo comprendido entre el 30 de Marzo de 2015, hasta el 1 de Abril de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, a los veintitrés días (23) días del mes de Febrero de 2015.

EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector

